

DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

CAMPAÑA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES POR INHALACIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO EN LOS HOGARES EN EL MARCO DEL COVID-19

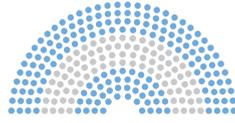
El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1º.- Objeto. El presente proyecto de Ley tiene por objeto concientizar a la población sobre el uso responsable de artefactos domésticos y la prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono en los hogares.

ARTÍCULO 2º.- Creación. Créase la “Campaña Nacional de Prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono en los hogares en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por la pandemia del COVID-19”.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente ley arbitrando los medios necesarios para elaborar políticas de concientización y prevención, garantizando la creación, diseño y difusión de campañas destinadas a tal fin en todos los medios de comunicación ya sean gráficos, radiales, televisivos o digitales, públicos o privados. Asimismo, reglamentará la presente ley estableciendo los contenidos, la periodicidad, los sujetos activos y demás condiciones de la Campaña.

ARTÍCULO 4º.- Duración. Establecer la duración de la campaña nacional de concientización y prevención por el término de un tres (3) meses que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

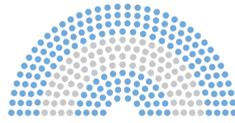
ARTÍCULO 5°.- Difusión. La difusión de los contenidos audiovisuales de la Campaña establecida en el Artículo 2° de la presente Ley se realizará en medios de comunicación masivos de todo el país.

ARTÍCULO 6°.- Gastos. Los gastos que demande la aplicación de esta ley, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Provincias. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada en lo pertinente en un plazo máximo de 30 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 9°.- Forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

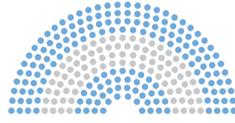
Señor presidente:

Estamos viviendo un momento histórico y crítico en la historia de la humanidad y nuestro país no es ajeno a ello. En Argentina, el Poder Ejecutivo ha dictado mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 con sus normas complementarias y modificatorias el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que se encuentren en el país en el marco de la pandemia por el coronavirus.

Teniendo en cuenta el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el que se encuentra gran parte del país, la difusión de información sobre los aspectos técnicos en la utilización segura de los artefactos a gas, uso eficiente de los mismos y sus consecuencias de la exposición al monóxido de carbono en la salud, se hacen fundamentales para prevenir el aumento de casos de accidentes y muerte por inhalación de monóxido de carbono.

Es importante resaltar que todas las intoxicaciones por monóxido de carbono son evitables. Cada año mueren unas 200 personas por intoxicación por monóxido de carbono. Ante este momento único en la historia de nuestro país, es fundamental reforzar el cuidado de las familias argentinas con mayores medidas de difusión para la prevención de intoxicaciones e informando del correcto uso de elementos y artefactos que utilizan gas, teniendo en cuenta que la mayoría de los argentinos se encuentra cumpliendo al cien por ciento el aislamiento social, preventivo y obligatorio en sus domicilios durante todo el día, lo que aumenta la peligrosidad de exposición a accidentes domésticos.

El monóxido de carbono (CO) es un gas altamente tóxico producido por una mala combustión de cualquiera de las sustancias susceptibles de ser quemadas para generar calor, como carbón, madera, querosén, alcohol o gas, que son materiales combustibles ricos en



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

carbón y que necesitan oxígeno para quemarse. Si la cantidad de oxígeno disponible es insuficiente, la combustión será incompleta y generará monóxido de carbono.

Por lo antedicho, es fundamental que el Estado, como principal autor de políticas públicas y de difusión de las mismas, sea el encargado de la creación de esta Campaña Prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono en los hogares en el marco del COVID-19.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.